



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MC-100-

0264

San José de Cúcuta, febrero 18 de 2013

Señores:
ESTACION BUCARAMANGA
Avenida 10 No. 37-04 Km 5
Los Patios.

Asunto: Aceptación de oferta.
Proceso: Contratación de mínima cuantía No. MTC-ADM-005-02-13

REFERENCIA: comunicación de aceptación de la oferta, Invitación Pública Selección de Minina Cuantía MTC-ADM-005-02-13 cuyo objeto es adquirir para METROVIVIENDA CUCUTA, el combustible (gasolina corriente), aceites y lubricantes, lavado y engrase para el vehículo Toyota Hilux 4X2, de placas OVN-255, al servicio de las oficinas de Metrovivienda Cúcuta.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a lo determinado por el Decreto No. 734 de 2012, METROVIVIENDA CUCUTA, representado por LUZ KARIME CORONEL RUIZ, en su calidad de gerente de METROVIVIENDA CUCUTA, me permito comunicarle, que teniendo en cuenta la oferta por usted presentada dentro del proceso de INVITACION PÚBLICA Selección de Minina Cuantía MTC-ADM-005-02-13 y una vez realizada y publicada debidamente la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, ésta satisface los requerimientos técnicos, cumple con los requisitos exigidos y satisface las exigencias contenidas en la invitación, por lo tanto METROVIVIENDA CUCUTA ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada y que se adjudica a: al oferente **ESTACION BUCARAMANGA**, identificado con el Nit 16.769.716-4 por cumplir con los requisitos de tipo habilitante, tal y como consta en el informe de evaluación ya que su propuesta se encuentra dentro de las condiciones del mercado, satisface las necesidades de la entidad y cumple con todos los documentos habilitantes exigidos por parte de Metrovivienda Cúcuta y su valor se ajusta al presupuesto oficial y resulta ser la menor oferta presentada.

Esta comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con Artículo 3.5.5 del Decreto No. 734 de 2012, junto con la oferta o propuesta presentada por usted, con las condiciones señaladas en los términos de la invitación y las estipulaciones del estudio previo, constituyen para todos los efectos la relación contractual, esta se tendrá como Contrato de compraventa y constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el proponente-Contratista se compromete a cumplir el objeto contractual bajo su propia responsabilidad y riesgo.

Con base en esta aceptación de la oferta y la propuesta presentada por usted se efectuará el respectivo registro presupuestal con el siguiente detalle:

44

ESTACION BUCARAMANGA E. F.
CUCUTA
18/02/13

METROVIVIENDA CUCUTA
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta Tel: 5728767 - 5728322
e-mail:Gerencia@metroviendacucuta.gov.co. www.metroviendacucuta.gov.co

44



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

OBJETO A DESARROLLAR:

Adquirir para METROVIVIENDA CUCUTA, el combustible (gasolina corriente), aceites y lubricantes, lavado y engrase para el vehículo Toyota Hilux 4X2, de placas OWN-255, al servicio de las oficinas de Metrovivienda Cúcuta.

VALOR: El valor del contrato será por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, (\$5.000.000,00).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Se pagara con cargo a los RUBROS 21201502 Materiales y Suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000022 del 21/01/2013.

FORMA DE PAGO: Se pagara con cargo a los rubros 21201502 Materiales y Suministros del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal, en mensualidades vencidas conforme al certificado de cumplimiento expedido por el correspondiente supervisor con previa suscripción del acta de recibo parcial, con el cumplimiento de los requisitos exigidos y a conformidad con el visto bueno del Gerente.

PLAZO: La ejecución del presente suministro se realizara en el término de diez (10) Meses y doce (12) días.

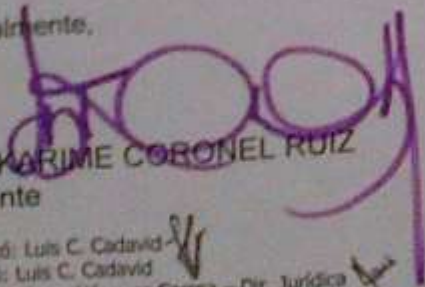
SUPERVISOR DESIGNADO: Se designó como Supervisor la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION: De conformidad con el Artículo 3.5.7 del Decreto No. 734 de 2012, las garantías no son obligatorias en los contratos a que se refiere la mínima cuantía.

El Contratista declara exento a METROVIVIENDA CUCUTA, de responder de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones, o la de los subcontratistas, los empleados y de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto, por lo tanto tendrá a salvo a Metrovivienda Cúcuta de demandas litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra por actos u omisiones en que incurran.

Como se informo en la invitación pública, LA ESTACION BUCARAMANGA, se compromete a suministrar el combustible constantemente, así exista escases del mismo en el mercado.

Cordialmente,


LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente

Proyectó: Luis C. Cadavid ✓
Elaboró: Luis C. Cadavid ✓
Revisó: Mónica Vázquez Correa - Dir. Jurídica ✓

METROVIVIENDA CUCUTA
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta Tel: 5728767 - 5728322
e-mail: Gerencia@metroviendacucuta.gov.co. www.metroviendacucuta.gov.co